



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Sección: Dirección General  
Oficio N°: CEA/DG/2020/0261  
Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de marzo de 2020.

**ING. FIDEL ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
**COORDINADOR DE PROYECTOS**  
**NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

**ACUSE**

Para dar atención y seguimiento al Folio No. 200541, entregado en esta Comisión Estatal del Agua y en el que nos manifiesta sobre la intención por parte de NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V., de construir un "Corredor Extensión Vía Industrial Norte", dichas obras corresponden a la construcción de un puente en la PK 511+636, que involucra la cimentación a base de pilotes colados en sitio, el cual tendrá 3 ejes, con los que se formaran 2 claros, cada eje está formado por 3 pilotes, formados con tubos de acero de 0.50 mts de diámetro y rellenos con concreto hidráulico. Perforados a una profundidad de 14.0 mts a partir del lecho del cauce, dejando un tirante libre de 1.90 mts. La longitud total del puente es de 20.78 mts. Dichas obras conservan el área hidráulica actual, lo que permite la continuidad del flujo, sin afectación al cauce.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracciones I, XIII, XVI, XVII, XX, XXXVI, LIV; 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII; 46, 47 fracciones II, III, IV, V, VII; 49, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente al día de hoy.

Se le otorga el **PERMISO PROVISIONAL** a NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V., para la construcción de un puente en la PK 511+636, que involucra la cimentación a base de pilotes colados en sitio, el cual tendrá 3 ejes, con los que se formaran 2 claros, cada eje está formado por 3 pilotes, formados con tubos de acero de 0.50 mts de diámetro y rellenos con concreto hidráulico. Perforados a una profundidad de 14.0 mts a partir del lecho del cauce, dejando un tirante libre de 1.90 mts. La longitud total del puente es de 20.78 mts. Del mismo modo se autoriza de manera temporal un área de 300.00 m<sup>2</sup>, por un plazo de 3 meses, dentro del cauce del arroyo para maniobras de perforación y cimentación de 3 pilotes de 0.50 mts de ancho x 14.00 mts de profundidad, por medio de una perforadora hidráulica sobre orugas.

El presente **PERMISO PROVISIONAL** se otorga por un **PLAZO DE 90 DÍAS**, para la construcción de un puente en la PK 511+636, por medio de la perforación y cimentación de 3 pilotes de 0.50 mts de ancho x 14.00 mts de profundidad, así como la ocupación temporal de un área dentro del cauce para maniobras, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapan  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00  
www.ceasip.gob.mx

*[Firma manuscrita]*  
1/3  
**GUILLERMO URBANO LEMUS**  
08 DE ABRIL DE 2020



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones *GENERALES* siguientes:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, en el terreno mencionado, exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado vigente y la Ley Estatal de Derechos vigente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.

2/3

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapan  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00

[www.ceasip.gob.mx](http://www.ceasip.gob.mx)



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Sección: Dirección General

Oficio N°: CEA/DG/2020/0261

Asunto: Permiso de construcción.

- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (90 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

Además se le hace saber que una vez concluidas las maniobras de construcción de un puente en la PK 511+636, por medio de la perforación y cimentación de 3 pilotes de 0.50 mts de ancho x 14.00 mts de profundidad, el cauce debe ser restaurado a su estado original y todo material añadido para los accesos o nivelación de maquinaria debe ser removido para no afectar la capacidad y el comportamiento hidráulico de los escurrimientos dentro del cauce del arroyo aledaño al eje 134, por lo que cualquier daño que se ocasione a un tercero será responsabilidad directa de "NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V.", y por tanto deberá solucionarlo de manera inmediata. De igual forma deberán aceptar las penalizaciones económicas que esto implique.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente al día de hoy, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

*"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"*

Se descarga folio 200541

c.c.p. Archivó.  
DG\*L'JAMS/I'JYP/JMRC/bac\*

3/3

1  
Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapan  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00  
www.ceasp.gob.mx

